

En Santa Úrsula, el día veintiuno de junio de dos mil veintiuno se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D^a Janira Gutiérrez Peraza, D^a María Efigenia González Díaz, D^a. Elisa Hernández Martín, D. José Feliciano López Hernández, D. Antonio Damián González González, D^a Marina Andrea Lorenzo de León, D^a. Salomé Fernández Padrón, D. Bruno Hernández León, D^a Niurvic Machuca Viltres, D^a. María Jesús Pérez Afonso, D. José Edelmiro García Castro, Sr. Concejales D. Eduardo Suárez Martín y D^a Raquel María Conejo Arroyo, miembros del Ilustre Ayuntamiento Pleno, a fin de celebrar **sesión extraordinaria**, en primera convocatoria, con la asistencia de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento, Doña Rosario Morales Pérez. Y del Sr. Interventor accidental D. Atanasio Ramírez García.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde-Presidente declara válidamente constituido el Pleno por existir quórum suficiente, cumpliéndose la exigencia del art. 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y dispone dar comienzo a la sesión.

1.- SUSPENSIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS PARA LA EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL COMPLEJO DE LA PISCINA MUNICIPAL DE SANTA ÚRSULA, SUSCRITO CON LA ENTIDAD EULEN, S.A.

Dado que es necesario proceder a la suspensión por parte del órgano competente (Pleno de la Corporación) de la tramitación del presente expediente de *la resolución y liquidación del contrato de gestión de servicios públicos para la Explotación y Mantenimiento integral del complejo de la piscina municipal de Santa Úrsula suscrito con la entidad EULEN, S.A., por incumplimiento culpable del contratista, de conformidad con lo regulado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 206 sobre causas de resolución del contrato por el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato*, hasta la notificación a esta administración local por parte del Consejo Consultivo de Canarias del preceptivo dictamen, el plazo máximo para resolver este expediente administrativo.

Todo ello, por lo expuesto en la propuesta de resolución emitida en el presente procedimiento, a fin de evitar la caducidad del presente expediente en atención a lo expuesto en el art. 22.1 d) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone lo siguiente:

Suspensión del plazo máximo para resolver.

“Cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.”

Debiéndose notificar el referido acuerdo plenario a las entidades mercantiles EULEN S.A y Banco Santander.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Administración General, el Ilustre Ayuntamiento Pleno con el voto a favor de todos los presentes, **Acuerda:**

PRIMERO.: Suspender la tramitación del expediente de resolución y liquidación del contrato de gestión de servicios públicos para la Explotación y Mantenimiento integral del complejo de la piscina municipal de Santa Úrsula suscrito con la entidad EULEN, S.A., por incumplimiento culpable del contratista, de conformidad con lo regulado en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 206 sobre causas de resolución del contrato por el incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato, hasta la notificación a esta administración local por parte del Consejo Consultivo de Canarias del preceptivo dictamen, el plazo máximo para resolver este expediente administrativo.

SEGUNDO.: Notificar el referido acuerdo plenario que se adopte a las entidades mercantiles EULEN S.A y Banco Santander.

A continuación, el Sr. Alcalde-Presidente, al no haber más asuntos que tratar, levanta la sesión siendo las nueve horas y treinta y un minutos, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.